ORDEN PRE/911/2019, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para el desarrollo del programa educativo "Aprendiendo a Emprender" durante el curso 2018-2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0051, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de marzo de 2019, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO "APRENDIENDO A EMPRENDER" DURANTE EL CURSO 2018-2019.

En Zaragoza, 8 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y Presidenta del Instituto Aragonés de Empleo, y Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizadas para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019.

Y de otra, D. José Luis Rodrigo Escrig, Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja que tiene su domicilio social en Zaragoza, Calle Joaquín Costa, número 13 y con CIF G50000652, cargo para el que fue nombrado en Escritura Pública de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta bajo el número 3.368 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— La Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos

csv: BOA20190801003

para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Segundo.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se creó del Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Mediante Orden ECD/1168/2018, de 19 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de julio, se convocó el programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019. Dicho programa tiene como finalidad contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan impulsar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales, y desarrollar la autonomía personal, la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales tanto en el ámbito personal, como social y laboral a lo largo del desarrollo de la actuación.

Cuarto.— La Fundación Ibercaja, de acuerdo con sus estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza Fundación al.

Quinto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Sexto.— Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, aquéllas acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte y su Departamento de Economía, Industria y Empleo, y la Fundación Ibercaja, para el desarrollo del programa “Aprendiendo a Emprender” durante el curso 2018-2019, promoviendo el espíritu emprendedor e impulsar la autonomía y la iniciativa personal a fin de que los estudiantes sean capaces de imaginar, desarrollar y evaluar acciones y proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el de Economía, Industria y Empleo, del Gobierno de Aragón, asumen la gestión de los aspectos relativos a la selección de participantes en el programa, de la comunicación con los mismos y de la coordinación de todos los aspectos que afecten a los centros educativos, profesorado y alumnado.

csv: BOA20190801003

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del programa educativo “Aprendiendo a Emprender”, de entre su personal, un docente a tiempo parcial para la coordinación del mismo. Igualmente, se deberá efectuar la oportuna convocatoria del programa educativo para el curso que corresponda.

La Fundación Ibercaja, conforme al Comité de Dirección de la Entidad, aportará la cantidad de 40.000 € (cuarenta mil euros), impuestos incluidos, con cargo a sus presupuestos, para la financiación y coordinación del programa “Aprendiendo a Emprender”, cuyo objeto es el impulso del espíritu emprendedor en el alumnado.

Tercera - Obligaciones económicas.

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se podrá constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, a propuesta de las mismas, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente, y al menos una vez al año.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, quedando amparada toda actuación realizada en el seno de este convenio desde el inicio del curso escolar 2018-2019.

2. Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda, con informe favorable de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y del Director General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Co-

csv: BOA20190801003

misión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Asimismo, el Gobierno de Aragón divulgará este convenio en la correspondiente Memoria Anual de Actividades que elabore el INAEM, en su página web y en cuantas actuaciones realicen sobre el mismo, dejando patente la participación de Fundación Ibercaja, mediante los logotipos que esta proporcione.

4. La actuación que la Fundación Ibercaja efectúa por medio de este convenio es susceptible de ser considerada Obra Benéfico Social en colaboración, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de las Fundación es Bancarias, por lo que en todo momento se deberá adecuar la actuación de Fundación Ibercaja a estas normas. En la documentación y publicidad de dicha entidad se podrá hacer referencia a esta actuación como actividad en Colaboración.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón se comprometen a facilitar los datos o informaciones que sobre la ejecución de este convenio le sea requerido a la Fundación Ibercaja por los Órganos Administrativos competentes, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de este convenio.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20190801003